

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, ~~10~~ ABR 2019

**EJECUTANTE:** LOTERÍA DE BOYACÁ  
**EJECUTADO:** TELECOMUNICACIÓN MÓVIL LTDA. – OTRO  
**RADICACIÓN:** 15001 33 31 011 2011 00143 00  
**ACCIÓN:** **EJECUTIVA**

En audiencia celebrada el pasado **20 de febrero** se declaró desierta la licitación respecto del bien inmueble objeto de remate dentro del presente proceso, se dispuso que conforme a lo señalado en el artículo 444 del CGP, si dentro de los diez (10) días siguientes no fuere presentado nuevo avalúo del bien, por Secretaría se realizaría el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su respectiva publicación a cargo del ejecutante y, finalmente, se fijó como fecha para remate el próximo **10 de abril a las 08:30 am.**

Revisado el expediente se encuentra que hasta el momento **no ha sido presentado nuevo avalúo del bien** en los términos del numeral primero del auto proferido en la citada diligencia, por lo que corresponde dar cumplimiento a los numerales **quinto y sexto** de dicho auto, relacionados con la elaboración y publicación del aviso de remate del bien y en consecuencia, **dejar sin efectos el numeral séptimo** mediante el cual se fijó como fecha el **10 de abril de 2019**, señalando como nueva fecha de remate el **21 de mayo de 2019** a las **ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 am)** en la **Sala de audiencias B2-1 del Edificio de los Juzgados Civiles del Circuito de Tunja** – Piso 1 Bloque 2 - Cra. 11 No. 17-53.

Por lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**


**PRIMERO:** Por Secretaría **DAR CUMPLIMIENTO** a los numerales **QUINTO** y **SEXTO** del auto proferido en audiencia celebrada el pasado **20 de febrero.**


**SEGUNDO:** **DEJAR SIN EFECTOS** el numeral **SÉPTIMO** del auto proferido en audiencia celebrada el pasado **20 de febrero**, mediante al cual se fijó como fecha de remate el próximo **10 de abril.**

**TERCERO: FIJAR** como nueva **fecha para audiencia de remate** el próximo **21 de mayo de 2019** a las **ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 am)** en la **Sala de audiencias B2-1 del Edificio de los Juzgados Civiles del Circuito de Tunja** – Piso 1 Bloque 2 - Cra. 11 No. 17-53.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, **INGRESAR** al Despacho para proveer respecto de las solicitudes pendientes de resolver.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
**Juez**

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
-----
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>04</u> , Hoy <u>12/04/2019</u> siendo las 8:00 AM
-----  <b>SECRETARIO</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 10 ABR 2019

**ACTOR : JUAN EVELIO VEGA ARIAS Y OTROS**  
**ACCIONADO : MUNICIPIO DE TUNJA Y PROACTIVA (VEOLIA)**  
**RADICACIÓN : 150013331 011 2010-00151-00**  
**ACCIÓN POPULAR**

Ingresa el proceso al Despacho, poniendo en conocimiento los documentos allegados por la Curadurías 1 y 2 Urbanas de Tunja y la Oficina de Planeación de la Alcaldía de Tunja de acuerdo a lo ordenado mediante providencia del 24 de octubre de 2018 (fls. 1358- 1359).

Rememorando la actuación, se debe señalar que el fallo de fecha 7 de abril de 2011 emitido dentro de la presente actuación constitucional (fls 167 C1) declaró la vulneración de los derechos colectivos al goce a un ambiente sano, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y al acceso a los servicios públicos y a su prestación eficiente y oportuna, y en tal sentido ordenó:

*"3.1. Que dentro del términos de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia proceda a elaborar a su costa, plano de levantamiento topográfico georefenciado predio a predio en el cual se pueden identificar las áreas a ceder de cada inmueble de la zona alta del barrio "La Esmeralda".*

*3.2. Una vez establecidas las áreas y dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presten providencia, proceda a notificar a cada uno de los particulares involucrados para que alleguen la documentación exigida para la legalización de la cesión.*

*3.3. Dentro de los tres (3) meses a partir del momento en que los particulares involucrados alleguen la documentación pertinente el Municipio determinará y delimitará claramente las vías de acceso y realizará las demás adecuaciones que requieran a fin de que la Empresa PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P. extienda las redes de acueducto y alcantarillado que se requieran por los usuarios den el sector alto del Barrio "La Esmeralda".*

Frente al primer aspecto sujeto de protección constitucional se debe indicar, que dicho levantamiento topográfico fue actualizado determinando

claramente la extensión de terreno que debe ser objeto de cesión en favor del Municipio, documento que obra en la actuación a folio 1153 -C4; por lo cual el Despacho tendrá por cumplida dicha orden emitida dentro de la acción popular de la referencia.

Otra aspecto que fue objeto de amparo y que la fecha se encuentra acreditado en el expediente, tiene que ver la extensión de las redes de acueducto y alcantarillado del sector, de lo cual la entidad accionada-PROACTIVA radicó memoriales en fecha 19 de agosto y 7 de octubre de 2014 por lo cual aportó los registros y soportes de las obras adelantadas con el fin de prestar dichos servicios públicos (fls. 928-929 y 950- 987 C4).

Respecto de la legalización de los predios, a la fecha el Municipio de Tunja ha señalado que el predio a ceder (*Tramo 1 y Tramo 2 entre la Calle 41 y 41 A y carrera 3 E; Tramo 3 Calle 41 entre callejón Tramo 1 y Carrera 3E*) no corresponde a los dieciséis (16) propietarios de los predios contiguos, sino que continua siendo de propiedad del señor ALBERTO BARÓN AYURE de acuerdo con la Escritura Publica No. 642 de del 13 de marzo de 1998, tal como se advirtió en sesión del Comité de Verificación de fecha 12 de diciembre de 2017 (fls 1249- 1250 C4); para lo cual se inició nuevamente el proceso para la expropiación o cesión voluntaria del predio por parte de la entidad territorial tal como evidencia a folios 1251 y 1271, dentro de los cuales se observan el proyecto de expropiación y el avalúo comercial realizado al predio en mención.

No obstante, con posterioridad el delegado del Municipio de Tunja en el Comité de Verificación del 17 de abril de 2018 indicó que se encontraba realizando un estudio para determinar si la urbanización "*Orquídea Real*" era producto de un asentamiento ilegal, sin que existiera certeza de la relación entre esta urbanización y los predios objeto de la acción popular (fls. 1273 y vto. C4). Siguiendo con la anterior actuación, el Municipio de Tunja manifestó en el Comité de Verificación celebrado el 14 de agosto de 2018, que para el sector objeto de la acción popular no se emitieron licencias urbanísticas constituyendo un asentamiento humano de origen ilegal, que no puede ser legalizado por encontrarse en su totalidad en *suelo de protección ambiental* de acuerdo con el P.O.T. y conforme lo señalado en artículo 2.2.6.5.3 del Decreto 1077 de 2017; sin embargo indicó, que se encontraba en trámite el estudio de ajuste del P.O.T. en el cual se determinará la posibilidad de cambiar la asignación de sectores que presentan condiciones de suelo de protección y que se encuentran en procesos judiciales como es el caso del "*Barrio la Esmeralda*" (fls. 1289-1295).

Ahora bien, se observa que mediante mensaje de datos de fecha 21 de noviembre de 2018 la Curaduría Urbana No. 2 aportó oficio CU2- 0333 del 16 de noviembre de 2018 (fls. 1363-1364 vto.), en el cual relacionó las licencias urbanísticas y de construcción expedidas para el "Barrio la Esmeralda", así:

<b>LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN</b>		
<b>Nº LICENCIA</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO</b>
C2LUC.0001-2010	19-ENE-2010	CALLE 40 N° 2 E - 97
C2LUC.0001-2011	17-ENE-2011	CARRERA 1 N° 39 - 56
C2LUC.0004-2012	02 -AGO - 2012	CARRERA 1 N° 26-241 INT. 6
C2LUC.0002-2017	05 -ABR -2017	AV. UNIVERSITARIA N° 42 A-20 INT.12
C2LUC.0006-2017	04 -AGO - 2017	CARRERA 2 E N° 40 -101 E
<b>LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN</b>		
C2LC.0126-2012	08 - JUN - 2012	CARRERA 1 N° 39 - 20
C2LC.0261-2012	24 - SEP - 2012	AV. UNIVERSITARIA N° 42 A- 20
C2LC.0346-2012	28 - DIC - 2012	AV. UNIVERSITARIA N° 42 A-20 INT. 6
C2LC.0281-2013	26 - NOV -2013	CARRERA 1 N° 39 - 12
C2LC.0019-2014	24 - ENE - 2014	CALLE 40 N° 2 E - 83
C2LC.0307-2014	30 -OCT -2014	CARRERA 1 E N° 39 - 02 INT.
C2LC.0367-2014	29 - DIC - 2014	CARRERA 1 A ESTE N° 39 - 01
C2LC.0058-2015	26 - FES - 2015	CALLE 40 N° 2 BIS - 28
C2LC.0205-2015	01 - JUL - 2015	CARRERA 1 N° 35 - 142
C2LC.0314-2015	17 - SEP - 201 5	AV. UNIVERSITARIA N° 42 A-40 INT 15
C2LC.0384-2015	30 - OCT - 2015	CARRERA 1 E N ° 32 - 32 INT.
C2LC.0282-2016	06 - SEP - 2016	CALLE 39 N° 1 - 20 ESTE
<b>LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN</b>		
C2LS.0016-2012	27 -ABR - 2012	CALLE 39 N° 1 ESTE - 19
C2LS.0028-2012	04 - JUN - 2012	CARRERA1 N° 26 - 291
C2LS.0058-2012	13-SEP - 2012	CARRERA 1 con CALLE 40
C2LS.0021-2013	10 - MAY - 201 3	CALLE 40 N° 1 A - 91 ESTE

Igualmente mediante correo electrónico aportado el 23 de noviembre de 2018 la Curaduría Urbana No. 1 de Tunja remite oficio del día 22 del mismo mes y año, en el que hace referencia a la Licencia de Urbanismo y construcción No. C1LC-059-14-UCI-001-13 de fecha 14 de abril de 2014 expedida bajo la normatividad del P.O.T. Acuerdo 014 de 2001 (fls. 1365-1366).

Finalmente a través de oficio 1.14.3-3-6-1161 del 27 de febrero de 2019 la Oficina Asesora de Planeación da respuesta a las solicitudes realizadas por el Despacho indicando que el sector que comprende el *Tramo 1 y Tramo 2 entre la Calle 41 y 41 A y carrera 3 E; Tramo 3 Calle 41 entre callejón Tramo 1 y Carrera 3E* no cuenta con Licencia Urbanística otorgada por autoridad competente, y a su vez que este sector no tiene ninguna relación con la Urbanización Orquídea Real; agregando que el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial se encuentra en un avance

de 52% dentro del cual se está realizado el estudio de zonas de protección (fls. 1367-1368 C4).

Conforme lo expuesto en precedencia, es necesario acotar que el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 definió como "Suelos de protección" los siguientes:

*(...) zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar **parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos** domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. (Resaltado del Despacho)*

A su vez el artículo 2.2.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, indica:

*"Improcedencia de la legalización. No procederá la legalización de **asentamientos** o la parte de ellos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen" (Negrilla del Despacho)*

Establecido que el sector objeto de la presente acción popular es diferente al relacionado con el proyecto urbanístico "Orquídea Real" y que según se consta existen licencias de construcción sobre predios ubicados en el sector objeto de la presente actuación (Calle 40 No. 2 – E), es necesario requerir a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja para que certifique desde que fecha el barrio "La Esmeralda" sector alto, fue incluido dentro del "Suelo de protección" y que tipo de impacto o riesgo se determinó para esta área de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 338 de 1997, remitiendo los soportes que establecieron tal restricción en el Plan de Ordenamiento Territorial; al igual, para que informe al Despacho si existe prohibición expresa para la legalización **del predio objeto de la presente acción popular correspondiente al Tramo 1 y Tramo 2 entre la Calle 41 y 41 A y carrera 3 E; Tramo 3 Calle 41 entre callejón Tramo 1 y Carrera 3E** -respecto del cual se adelantaron las obras de acueducto y alcantarillado que pretendía la comunidad del sector; para lo cual se remitirá copia del informe presentado por la Curaduría No. 2 de Tunja en donde se relacionan algunas licencias urbanísticas del sector.

Por otro lado, de acuerdo a lo informado por el Municipio de Tunja ante el Comité de Verificación del 12 de diciembre de 2017 (fls. 1249-1250) es procedente solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja certifique si el predio que comprende el *Tramo 1 y Tramo 2 entre la Calle 41 y 41 A y carrera 3 E; Tramo 3 Calle 41 entre callejón Tramo 1 y Carrera 3E* corresponde a la Matrícula inmobiliaria 070-0111596 Código Catastral 010306120014 o a la Matrícula Inmobiliaria No. 070- 112872 Código Catastral 15001010306120032000. Una vez establecido lo anterior, para que certifique si la propiedad de este predio continua siendo del señor ALBERTO BARÓN AYURE como predio de mayor extensión de acuerdo con la escritura No. 642 de 1998, o si fue objeto de venta dentro del proceso de subdivisión del terreno.

Por último, de acuerdo con la última información reportada por las Curadurías Urbanas y el Municipio de Tunja, es necesario oficiar al **Comité de Verificación** integrado por el Personero Municipal, el delegado de la Defensoría del Pueblo y el actor popular para que en el término perentorio de quince (15) días presenten informe correspondiente al cumplimiento de las ordenes emitidas dentro de la acción popular, las cuales se encuentren en proceso de verificación de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

Por lo expuesto el Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** el cumplimiento de las órdenes emitidas en los numerales **3.1** y **3.3-parcialmente** del fallo de fecha 7 de abril de 2011, conforme las consideraciones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Por Secretaría **OFICIAR**, a la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, presente al Despacho lo siguiente:

- 1- Certifique desde que fecha el "*Barrio la Esmeralda*" sector alto, fue incluido dentro del "*Suelo de protección*" y que tipo de impacto o riesgo se determinó para esta área de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 338 de 1997, remitiendo los soportes que establecieron tal restricción en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 2- Informe si existe prohibición expresa para la legalización - del predio **objeto de la presente acción popular correspondiente al Tramo 1 y Tramo 2 entre la Calle 41 y 41 A y carrera 3 E; Tramo 3 Calle 41 entre callejón Tramo 1 y Carrera 3E** -respecto del cual se

adelantaron las obras de acueducto y alcantarillado que pretendía la comunidad del sector.

Para efectos de lo anterior, remitir con la solicitud, copia del informe presentado por la Curaduría No. 2 de Tunja visto a folio 1364.

**TERCERO:** Por Secretaría **OFICIAR**, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA** para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita al Despacho lo siguiente:

- Certifique si el predio que comprende el *Tramo 1 y Tramo 2 entre la Calle 41 y 41 A y carrera 3 E; Tramo 3 Calle 41 entre callejón Tramo 1 y Carrera 3E* corresponde a la Matrícula inmobiliaria 070-0111596 Código Catastral 010306120014 o a la Matrícula Inmobiliaria No. 070- 112872 Código Catastral 15001010306120032000.
- Establecido lo anterior, certifique si la propiedad de este predio continua siendo del señor ALBERTO BARÓN AYURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.760.303 - como predio de mayor extensión de acuerdo con la escritura No. 642 de 1998, o si fue objeto de venta dentro del proceso de subdivisión del terreno.

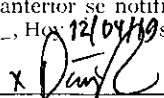
**CUARTO:** Por Secretaría **OFICIAR**, al **Comité de Verificación integrado por la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo y el actor popular**, para que en el término perentorio de quince (15) días, presenten informe correspondiente al cumplimiento de las ordenes emitidas dentro de la acción popular, las cuales se encuentren en proceso de verificación dentro de la presente actuación.

**QUINTO:** Comunicar la presente decisión a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A., por Secretaría envíese correo electrónico a las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquese al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>4</u> , Hoy: <u>12/04/10</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 10 ABR 2019

**ACTOR : JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER**  
**ACCIONADO : MUNICIPIO DE TUNJA**  
**RADICACIÓN : 150013331 011 2010-00050-00**  
**ACCIÓN POPULAR**

Ingresa el proceso al Despacho, observando que la entidad accionada atendió el requerimiento ordenado mediante auto de 24 de octubre de 2018 y además allegó la siguiente información:

- Oficio 1.7.1.4-1738 del 22 de noviembre de 2018 por el cual la Secretaria de Protección Social del Municipio de Tunja da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, en el cual reporta que frente al Contrato 822 de 2018 (Zoonosis y Bienestar animal) este no contaba con un cronograma pues las actividades se realizaban de acuerdo con las solicitudes de la comunidad; ahora respecto del Contrato No. 1018 de 2018 (Jornadas de Esterilización), se aportó cronograma que comprende el periodo entre el 8 de octubre y el 18 de noviembre de 2018.

Por lo anterior remite copia de los informes de supervisión de los Contratos 1882 y 1010 de 2018, resaltando la actuaciones realizadas para los Sectores Barrio Los Cristales, parque Santander, Plaza de Bolívar y Universidad Santo Tomas - Centro (fls. 3533-3557).

- Oficio 1.7.1-4-1595 del 26 de octubre de 2018 por el cual al Secretaría de Protección Social informa las actuaciones realizadas para el mes de septiembre de 2018, indicando que en lo concerniente a la esterilización de caninos y felinos se realizó el proceso de OVH a setenta hembras y orquiectomía ocho machos en cumplimiento del Contrato 822 de julio de 2018. Por otro lado indica, que se realizó recolección de perros en condiciones de calle y razas potencialmente peligrosas, para su posterior adopción. En cuanto a capacitaciones de tenencia de mascotas y manejo de excretas reportó la realización de operativos en los sectores Barrio Paraíso, Multiparque Barrio Cooservicios y Barrio Portal de Otoño (fls. 3420- 3430).
- Oficio 1.2.1-11-2104 del 30 de noviembre de 2018 por el cual la Secretaría Jurídica del Municipio de Tunja remite copia de los informes de supervisión y soportes de los Contratos 882 y 1018 de 2018 (fls. 3435- 3531).

- Oficio 1.7.1-4-0023 del 14 de enero de 2018 de la Secretaria de Protección Social de Alcaldía de Tunja en el cual aporta informe de actividades para los períodos comprendidos 17 de septiembre a 16 de octubre de 2018 y del 17 de octubre al 16 de noviembre de 2018, en lo que tiene que ver con control de caninos en condición de calle, esterilización de caninos y felinos y razas potencialmente peligrosas (fls. 3560- 3547).
- Oficio 1.7.1-4-183 a través del cual la Secretaría de Protección Social de Tunja allega informe de actividades del 17 de noviembre al 29 de diciembre de 2018, en lo que tiene que ver con esterilización de caninos y felinos, y caninos de razas potencialmente peligrosas (fls. 3580-3585).
- Oficio 1.7.1-4248 del 11 de febrero de 2019 mediante el cual la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja presenta informe de evento denominado "PET RUNT TUNJA 21018 3K", realizado en el mes de diciembre de 2018, en el que se desarrollaron actividades de control de caninos callejeros y de razas potencialmente peligrosas, además en donde se adelantaron talleres acerca de temas tales como tenencia responsable de mascotas, registro de caninos de razas potencialmente peligrosas y del Acuerdo Municipal 0017 de 2015 (fls. 3586-3599 vto.).
- Oficio 1.7.4.6.6-439 del 7 de marzo de 2019 por el cual la Secretaría de Protección Social de la Alcaldía de Tunja presenta informe de la esterilización de caninos y felinos, caninos de razas potencialmente peligrosas y en lo concerniente a capacitaciones sobre tenencia responsable de mascotas.

En dicho informe se destaca que se celebró Contrato No. 684 del 13 de febrero de 2019 entre el Municipio de Tunja y la Fundación Juan de Castellanos cuyo objeto es "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO", dentro del cual se tienen fijadas actividades de alimentación guardería, captura, recolección, traslado y entrega en adopción de pequeños animales (fls. 3600-3613).

De lo anterior observa el Despacho, que para el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2018 la entidad accionada realizó las siguientes actividades, de acuerdo con los documentales incorporados a la actuación:

Objetivo	Actividad	MESES- 2018				
		Julio - Agosto	Agosto - Septiembre	Septiembre- Octubre	Octubre - Noviembre	Noviembre- Diciembre
Zoonosis y	Alimentación	133	88			

<b>bienestar animal - Control de Caninos agresores y en condición de calle.</b>	y guardería					
	Eutanasia	3	7			
	Recolección	26	52	7		12
	Orquiectomia	8	8	20		1
	OVH	23	35	20		24
	Esterilización masiva				2054	
<b>Registro de Razas Potencialmente Peligrosas</b>					3	
<b>Operativos de control</b>			16		13	7
<b>Capacitaciones tenencia de mascotas</b>		3			22	9

En este sentido se puede señalar, que para el segundo periodo del año 2018 el Municipio de Tunja realizó diversas actividades con el fin de dar cumplimiento de las ordenes emitidas dentro de la acción popular en estudio, adoptando medidas administrativas para **i) control de caninos y felinos en condición de calle**, realizando operativos que concluyeron en la recolección, tratamiento y adopción tal como se puede evidenciar en los soportes obrantes a folios 3422-3423, 3428 vto.- 3430, 3533 Cd, 3538-3549, 3570-3571 y 3582-3583, de acuerdo a la ejecución de actividades del Contrato No. 822 de 2018; además se tiene que la entidad accionada realizó: **ii) procesos de esterilización** de los animales en estado de calle así como esterilizaciones masivas coordinadas con las comunidades de varios sectores y barrios de la ciudad – estas últimas en cumplimiento del Contrato 1018 de 2018, conforme los soportes vistos a folios 3423 vto.- 3428, 3442-3473, 3572- 3574 y 3584- 3585.

Por otro lado, el Municipio de Tunja aportó los elementos de prueba que dan cuenta de las **iii) reuniones y charlas realizadas con relación a la tenencia responsable de mascotas**, de lo cual obra en el expediente registros fotográficos y listados de asistencia de tales capacitaciones como se puede observar a folios 3517- 3531, así mismo se incorporó registros de la actividad realizada el día 16 de diciembre de 2018 cuyo fin principal era concientizar a la comunidad en la responsabilidad, el respeto y la seguridad al tener a cargo una mascota o animal de compañía, conforme se puede verificar a folios 3587-3599. En igual sentido, la entidad accionada allegó soportes que dan cuenta del proceso que se viene adelantado de **iv) registro de caninos de razas potencialmente peligrosas** de acuerdo a como se puede advertir al folio 3569 de la actuación.

No obstante el actor popular mediante escrito radicado el 7 de noviembre del año 2018, allega nuevamente registros fotográficos de animales en condición de calle en diferentes sectores de la ciudad (fls. 3433-3434), por lo cual es Despacho considera pertinente remitir a la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja copia de tales documentales, con el fin de que rinda un informe de la intervención realizada de forma específica

en los siguientes sectores de la ciudad: Plaza de Bolívar- Universidad Santo Tomas – Edificio Lumol- Comfaboy- Plaza Real- Terminal de Transportes y Parque las Nieves (fl. 3434).

De otra parte, teniendo en cuenta que la entidad accionada comunicó que para el presente año se suscribió el Contrato No. 684 con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para el tratamiento de animales peligrosos y en condición de calle, es preciso requerir a Municipio de Tunja para que remita informe de actividades realizadas a la fecha en cumplimiento de las obligaciones contractuales; así mismos para que indique si para el presente año se dio inicio a las actividades de esterilización de caninos y felinos, registro y control de razas potencialmente peligrosas y capacitaciones en materia de tenencia responsable de mascotas allegando las evidencias (que no hayan sido incorporadas al proceso).

Finalmente se evidencia a folio 3576 memorial por el cual la abogada LIGIA ESTHER CASTILLO CÁRDENAS renuncia al poder conferido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia dentro de la Acción Popular de la referencia; a su vez obra en la actuación nuevo poder conferido a la abogada LUCIA FERNANDA TÉLLEZ PÉREZ para representar los intereses de la Universidad (fls. 3577-3779), no obstante al revisar la actuación la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia no funge como extremo procesal, ni ha sido convocada actualmente con el fin de que participe en el proceso de seguimiento de las ordenes emitida de dentro de la presente actuación constitucional, por lo que el Despacho no se pronunciara al respecto.

Por lo expuesto el Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Por Secretaría **OFICIAR**, a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** del **MUNICIPIO DE TUNJA** para que indique las actividades de zoonosis, bienestar animal y esterilización adelantadas en aras de atender la problemática de caninos en condición de calle reportadas por el actor popular -de forma específica en los siguientes sectores de la ciudad: Plaza de Bolívar- Universidad Santo Tomas – Edificio Lumol- Comfaboy- Plaza Real- Terminal de Transportes y Parque las Nieves, para lo cual deberá aportar los soportes pertinentes. Con la solicitud de información, remítase copia de los registros fotográficos (medio magnético) vistos a folios 3434 de la actuación.

**SEGUNDO:** Por Secretaría **OFICIAR**, al representante legal del **MUNICIPIO DE TUNJA**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, presente al Despacho lo siguiente:

1. Informe de actividades realizadas a la fecha, en cumplimiento del Contrato No. 684 de 2019 suscrito con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.
2. Indique si para el año 2019 ya se dio inicio a las actividades de esterilización de caninos y felinos, registro y control de razas potencialmente peligrosas y capacitaciones en materia de tenencia responsable de mascotas,

De lo anterior, se deberán aportar las evidencias -que no hayan sido allegadas- correspondientes a la vigencia 2019.

**TERCERO: ADVIÉRTASE** a la entidad accionada que de no cumplir con los requerimientos antes ordenados, se procederá a dar inicio al incidente de desacato y a la compulsa de copias a las entidades de control y demás competentes.


**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A., por Secretaría envíese correo electrónico a las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**QUINTO: ABSTENERSE** de emitir pronunciamiento sobre la renuncia y nuevo poder allegado al expediente, relacionados con la entidad - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ**  
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
El auto anterior se notificó por Estado Nº <u>044</u> , Hoy <u>12/04/19</u> siendo las 8:00 AM.
 <b>SECRETARIO</b>